



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2025, LÍNEA DE PLAN DE FORTALECIMIENTO NUEVOS PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA REGIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Líneas de Plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria Regionales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que en las leyes N° 21.640 y N° 21.722, que aprueban los presupuestos públicos de los años 2024 y 2025, contemplan en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.



Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Líneas de Plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1355, de 2024, con el objetivo de *“apoyar (o continuar con el apoyo) mediante el financiamiento de su plan de fortalecimiento, a la organización, club deportivo, junta de vecinos, colectivo o agrupación que le da sostenibilidad a la práctica sociocultural por la que fue reconocida como PCC, durante el año 2025”*.

Que con posterioridad a la formalización de las bases de convocatoria antes referida, durante el proceso de evaluación de las postulaciones presentadas para la Línea de Plan de fortalecimiento nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, el Departamento de Ciudadanía Cultural advirtió que el puntaje asociado a los rangos establecidos para los criterios de población en situación de pobreza multidimensional y de aislamiento de la comuna donde se encuentra el Punto de Cultura Comunitaria, resultan muy amplios, al ser comunales y no locales, generando que la mayoría de los postulantes obtuvieran bajos puntajes en la evaluación de dichos criterios, impactando negativamente en el puntaje final, y en consecuencia, no lograrían obtener un puntaje igual o superior a 38 puntos, requeridos para ser financiados en esta línea.

Que en razón de lo anterior, en atención al objetivo de la convocatoria y con la finalidad de ampliar el espectro de postulaciones financiadas, esta autoridad estimó necesario modificar las bases de convocatoria, específicamente en la Línea de Plan de fortalecimiento de nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, en el sentido de disminuir el puntaje para que las postulaciones puedan optar al financiamiento en esta convocatoria.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*. En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, reconociendo a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que por su parte, se deja constancia que conforme a lo indicado por el Departamento de Ciudadanía Cultural, actualmente se está llevando a cabo el proceso de evaluación de postulaciones por parte de las respectivas comisiones de evaluadores.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que, conforme lo explicado precedentemente, la modificación indicada daría lugar a que una mayor cantidad de postulaciones puedan optar a financiamiento.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, correspondiente



a la Línea de Plan de fortalecimiento de nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1355, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

En Capítulo V “Evaluación y Priorización”, número 3 “Procedimiento de Evaluación”, 3.2 “Línea Plan de Fortalecimiento nuevos PCC”:

- Donde dice: *“Solo podrán optar al financiamiento las organizaciones que obtengan un puntaje mayor o igual a 38 puntos en su evaluación”.*
- Debe decir: *“Solo podrán optar al financiamiento las organizaciones que obtengan un puntaje mayor o igual a 28 puntos en su evaluación”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1355, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol 06/1062.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

